



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CUYO

SGEyS
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE
SERVICIOS

CGP
COORDINACIÓN DE
GESTIÓN DE PERSONAL

DGP
DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL

GESTIÓN DE PERSONAL

CIRCULAR N° 51/2017

► 2017
AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

MENDOZA, 12 de septiembre de 2017.-

SEÑOR/A RESPONSABLE DE PERSONAL:

Nos dirigimos a usted con relación a la Resolución General n° 4003/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). (B.O. N° 33.577)

Mediante la comentada resolución general, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) establece el **“Régimen de Retención en el Impuesto a las Ganancias de la 4ta. Categoría”**

Entre sus disposiciones se dispone una serie de obligaciones a cumplir por parte del Empleador y del Trabajador.

Una de estas obligaciones que impone al empleador, es notificar en forma fehaciente a sus empleados de las obligaciones que este debe cumplir como sujeto del impuesto a las ganancias o beneficiario de las rentas.

Es por ello que, el artículo 19° de la Res. Gral. N° 4003/2017 dispone que los empleadores deberán comunicar a sus empleados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del inicio de la relación laboral, la obligación de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 11° y 14°, conservando a disposición de la AFIP la notificación efectuada, suscripta por los respectivos beneficiarios de las rentas.

Al respecto, y con el fin de cumplir con esta y otras obligaciones impuestas a esta Universidad, en su carácter de empleador, se aprueba el **Anexo Único** que forma parte de la presente Circular.

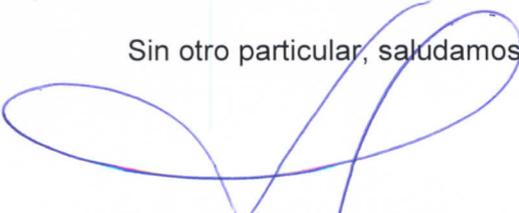
Este Anexo Único se constituye como la **“Constancia de Notificación del Impuesto a las Ganancias” – CONIG.**

Asimismo, deberá notificar mediante el Anexo Único antes del día viernes 13 de octubre del corriente año a TODO el PERSONAL, sin excepción, que revista en relación de dependencia en su unidad académica.

Con referencia a la notificación aludida en el párrafo anterior, la misma deberá efectuarse sólo en dos copias, una para el trabajador y la otra para ser archivada en el legajo personal físico de la unidad académica donde presta servicios el agente.

Además se establece, que a partir del **DOS (2) de octubre de 2017**, para los pedidos de legajos de incorporación al Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SIU-Mapuche), deberán adjuntarse una copia de la notificación efectuada a través del **ANEXO ÚNICO** de la presente Circular, conjuntamente con las constancias previstas en el Procedimiento Específico aprobado mediante circular N° 30 del 25 de junio de 2012 de Gestión Administrativa.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.


Esp. Cont. Mario Guillermo FUNES
Director General de Personal
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Laura Ceelia MARINELLI
Coordinadora de Gestión de Personal
Universidad Nacional de Cuyo



"Constancia de Notificación del Impuesto a las Ganancias"

(CONIG)

Resolución General N° 4003/2017-A.F.I.P.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR

DATOS DEL TRABAJADOR en actividad en la Universidad Nacional de Cuyo

Apellido/s	
Nombres	
N° de Legajo	
C.U.I.L	
Tipo y N° de Documento	
Unidad Académica	

DEJO CONSTANCIA, por medio de la presente, que en el día de la fecha, **ME HE NOTIFICADO** y he recibido copia de la presente notificación de las **OBLIGACIONES, DERECHOS y OTRAS INFORMACIONES** que se encuentran previstas en la Resolución General N° 4003/2017-A.F.I.P. y que a continuación se detalla:

1. Según el art. 11° me encuentro obligado a informar a la AFIP mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR.", los datos exigidos según los plazos previstos en el mismo.
2. Según el penúltimo párrafo del art. 11° estoy obligado a conservar y a poner a disposición de la AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web.
3. Según el art 14° me encuentro obligado a informar a la AFIP, mediante la presentación de declaraciones juradas informativas, hasta el día 30 junio, inclusive, del año siguiente a aquel al cual corresponde la información que se declara y cuando el importe bruto de las rentas aludidas en el Artículo 1° de la Res. Gral. 4003/17-AFIP. -sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas- obtenidas en el año fiscal, resulte igual o superior a \$ 500.000., lo siguiente:
 - a) El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.
 - b) El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
4. Según el art. 13° deberé cumplir con las obligaciones de determinación anual e ingreso del impuesto a las ganancias en las condiciones, plazos y formas establecidas en la Resolución General N° 975, sus modificatorias y complementarias, en los casos previstos en los incisos a), b) y c) de este mismo artículo.
5. Según el art. 22° tengo el derecho a solicitar a las Áreas de Liquidaciones de Haberes la entrega de la "Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia", en los plazos previstos teniendo en cuenta los momentos mencionados en los incisos a), b) y c) de este artículo.
6. Según el art. 19° 2do. Párrafo tengo derecho a que las Áreas de Liquidaciones de Haberes me indiquen el día del mes hasta el cual, las novedades informadas a través del "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR" serán tenidas en cuenta en las liquidaciones de haberes de dicho mes.

Localidad,.....,de..... de 20.....

.....
Firma, Aclaración y Sello del Funcionario

.....
Firma y Aclaración del Trabajador